



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 0799

0500131050132021-00251-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **RAUL ALFONSO ARBÉLAEZ SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y al que fue vinculado como LITISCONSORTE NECESARIO DE LA PARTE PASIVA el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONES**, se TIENE POR CONTESTADA la demanda de reconvención al señor ARBELAEZ SÁNCHEZ, por haber presentado la respuesta en el término oportuno y acorde con el artículo 31 del CPLYSS.

De otro lado, revisado el escrito de contestación presentado en nombre del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICIO DE BONOS PENSIONALES, el Despacho encuentra procedente ordenar su DEVOLUCIÓN, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, sean subsanados los siguientes requisitos:

-Relacionar el documento de las páginas 41 a 43, so pena de no decretarlo como medio de prueba en la etapa procesal correspondiente.

-Aportar el documento denominado "Liquidación provisional de fecha 26 de marzo de 2017" so pena de no decretarlo como medio de prueba en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: supervisionbp@gmail.com ; jwbuitrago@bp-abogados.com; jwbuitrago@bp-abogados.com ;
paolagaviriaq@gmail.com; logistica@acevedogallegoabogados.com; lcuellar@minhacienda.gov.co;
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; avivero@procuraduria.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
13/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad21034871b899eacfd2c2828fa83796a231ea4de629460fa8f46ce42a292fb**

Documento generado en 12/05/2022 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>